



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

TO/136

2004/4/862

adl

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 ENE 2006

VISTO: el Proyecto Ejecutivo presentado ante la Dirección Nacional de Hidrografía por ONTUR INTERNATIONAL S.A. para la construcción y desarrollo de una terminal portuaria en la Zona Franca de Nueva Palmira, departamento de Colonia.--

RESULTANDO: I) Que según Resolución del Poder Ejecutivo de 9 de junio de 2004, Numeral 8°, ONTUR INTERNATIONAL S.A. disponía de un plazo de 4 (cuatro) meses a partir de su notificación, para la presentación del proyecto ejecutivo de las obras para ante la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

II) Que según nota de 8 de noviembre de 2004 (fs. 1 a 2 del presente asunto), la empresa presentó el proyecto ejecutivo dentro del plazo establecido, completando el 4 de noviembre de 2005, la respuesta a las observaciones formuladas por la Administración.-----

III) Que por la Resolución del Poder Ejecutivo mencionada en el Visto se estableció en su numeral 1°, inciso 2°: "En caso que en un plazo máximo de 3 (tres) años contados a partir de la notificación de la presente resolución, no hubieren sido construidas y aprobadas la totalidad de las obras definidas como Etapa 1 en el anteproyecto presentado (explanada de acopio y muelle fluvial o muelle 1, muelle 2 o "puente" y el muelle 3 y "oceánico"), por causas no imputables al Usuario de Zonas Francas Nueva Palmira, hoy ONTUR INTERNATIONAL S.A., la Administración podrá disponer

la extinción del permiso sin que corresponda indemnización alguna", cuando debió decir "por causas imputables al usuario".-----

CONSIDERANDO: que corresponde aprobar el proyecto ejecutivo mencionado, así como corregir el error de redacción padecido en la mencionada Resolución del Poder Ejecutivo.--

ATENTO: a lo expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Apruébase el Proyecto Ejecutivo de las obras definidas como Etapa 1 de construcción de una terminal de cargas en la Zona Franca de Nueva Palmira y su cronograma de ejecución, presentado por la empresa ONTUR INTERNATIONAL S.A., agregado al presente asunto.-----

2°.- Modifícase el inciso 2° del numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo de 9 de junio de 2004, el que quedará redactado en la siguiente forma: "En caso que en un plazo máximo de 3 (tres) años contados a partir del 7 de julio de 2004, no hubieren sido construidas y aprobadas la totalidad de las obras definidas como Etapa 1 en el anteproyecto presentado (explanada de acopio y muelle fluvial o muelle 1, muelle 2 o "puente" y muelle 3 u "oceánico"), por causas imputables al Usuario de Zonas Francas Nueva Palmira, hoy ONTUR INTERNATIONAL S.A., la Administración podrá disponer la extinción del permiso sin que corresponda indemnización alguna al permisario. En este caso el permisario deberá retirar a su cargo, todo vestigio del emprendimiento que le sea requerido por la



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

Administración en un plazo perentorio que la misma establecerá".-----

3°.- Dispónese que ONTUR INTERNATIONAL S.A. deberá: **a)** informar a la Dirección Nacional de Hidrografía acerca de la empresa responsable de la obra y del personal responsable, directamente vinculado a la misma, con un plazo mínimo de 30 días antes del reinicio de las obras. La Administración podrá observar a la empresa responsable y/o personal directamente vinculado a la misma, si entendiera que no se cumplen los requisitos mínimos necesarios, y podrá solicitar en cualquier momento, información relativa a ambos;-----

b) Contar con la aprobación, por parte de nombrada Dirección Nacional, de los siguientes estudios, dentro del plazo que a continuación se establece:-----

* Estudio geotécnico de zona de implantación del Proyecto, actualizado y con firma de técnico responsable del tema: 30 días antes del inicio de las obras correspondientes a la construcción del denominado puente o muelle 2;-----

* Ingeniería de detalle de cada una de las obras de hormigón: 30 días antes del inicio de la obra correspondiente.-----

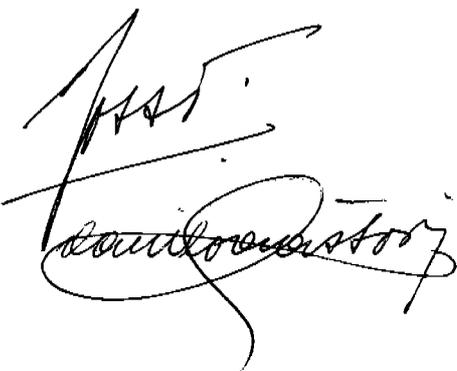
Los plazos establecidos deberán tomar en cuenta el tiempo de tramitación necesario para su aprobación por la Dirección Nacional de Hidrografía, incluyendo la eventual interposición de observaciones. De los estudios presentados se deberá presentar original en tres copias, así como copia en soporte informático (MS Office y CAD), bajo firma de técnico responsable;-----

c) Presentar ante la referida Dirección Nacional, un informe mensual de avance de obra en las mismas condiciones que se dispuso precedentemente (original en tres copias y copia en los citados soportes informáticos) dentro del mes siguiente sobre el cual se informa, durante el período de construcción de las obras hasta la finalización de las mismas;-----

d) Presentar asimismo, -inmediatamente de concluidas cada una de las obras de hormigón (muelle fluvial o muelle 1, puente o muelle 2, muelle oceánico o muelle 3)- los planos conforme a obra (original, tres copias y copia en soporte informático) bajo firma de técnico responsable con título habilitante de la Universidad de la República. En caso de que se le realicen observaciones a estos planos, el permisario deberá subsanarlas en el plazo que establezca la Dirección Nacional de Hidrografía a tales fines.-----

4°.- ONTUR INTERNATIONAL S.A. deberá ejecutar estrictamente las obras aprobadas en la presente resolución.-----

5°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Defensa Nacional, Ganadería Agricultura y Pesca e Interior, a la Administración Nacional de Puertos y a la Comisión Administradora del Río Uruguay. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía a sus efectos.-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República